

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 22 DE OCTUBRE DE 1956

} Nº 13.034

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 318 de 29 de noviembre y 320 de 5 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Solicitudes de registro de marca de fábrica y patentes de invención.
Resolución Nº 123 de 8 de septiembre de 1955, por la cual se reconoce derecho a jubilación.
Resolución Nº 124 de 8 de septiembre de 1955, por la cual se declara idónea como intérprete público a una señorita.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 152 y 153 de 2 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2128 y 2129 de 24 de junio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 641 de 4 de diciembre de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 642 de 4, 643 y 644 de 6 de diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 221 y 222 de 31 de mayo de 1953, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 256 de 7 de noviembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 257 de 8 de noviembre de 1955, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 318 (DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Obdulio Pinzón, Oficial de Lavandería de 2ª Categoría en la Presidencia de la República, en reemplazo de Emelina Rodríguez quien renunció el cargo.

Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 320 (DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Marcelina de González, Oficial de 5ª categoría en reemplazo de Baudilia Zamora, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pura María García, Portera de 1ª categoría, en reemplazo de Marcelina de González, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS C.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia. Resolución número 123.—Panamá, 8 de septiembre de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 576, Felicidad Rodríguez, y ha enviado los siguientes documentos, con su nota N 4819 de 25 de agosto de este año.

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Rodríguez ha prestado servicios en esa institución durante veinticinco años, nueve meses y quince días continuos.

b) Cédula de identidad personal Nº 47-9117, con la cual se comprueba que Feliciano Rodríguez nació en Arraiján, Provincia de Panamá, el día 2 de diciembre de 1900.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a ser jubilados, "por haber cumplido veinticinco años de servicios consecutivos o treinta años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Felicidad Rodríguez, el derecho a la jubilación como Ex-Agente de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de ciento

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

dieciocho balboas con cuarenta centésimos (B/. 118.40) que será pagado del Tesoro Nacional.
Esta resolución tendrá efectos a partir del día 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECLARASE IDONEA COMO INTERPRETE PUBLICO A UNA SEÑORITA

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.
Resolución número 124.—Panamá, 8 de septiembre de 1955.

La señorita Débora Patiño, panameña y portadora de la cédula de identidad personal Nº 47-39823 ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la declare idónea para ejercer las funciones de Intérprete Público del idioma inglés.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido el 3 de septiembre del presente año, por los señores Dr. Rafael E. Moscote y el Prof. Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, quienes manifiestan que la peticionaria domina a perfección la lengua inglesa y la traduce al castellano y en consecuencia, es apta para desempeñar el cargo de Intérprete Público en dicho idioma.
b) El oficio S. M. Nº 685 de 3 de septiembre de 1955, dirigida a este Despacho por el señor Fernando Díaz G., Secretario del Ministerio de Educación en que consta el nombramiento de los peritos examinadores de quienes se hace referencia y de los conocimientos de la peticionaria en el idioma inglés.

Como la solicitante llena los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar a la señorita Débora Patiño, idónea para traducir del idioma inglés al español y viceversa como Intérprete Público.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 152

(DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás Gabriel Altamirano D., Cónsul ad-honorem de Panamá en Gainesville, Florida, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 153

(DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo F. Salazar, Cónsul ad-honorem de Panamá en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
ALFREDO ALEMAN.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 2128

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2128.—Panamá, 24 de junio de 1954.

El señor Carlos Antonio Marriaga, natural de Colombia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Marriaga ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad colombiana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 3-16284; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Marriaga se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Carlos Antonio Marriaga.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2129

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2129.—Panamá, 24 de junio de 1954.

El señor Rogelio Salceda López, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Rogelio Salceda López ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en donde consta que el señor Salceda López nació en Albarellos, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33872, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que actualmente rigen en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. 2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de abril de 1931. Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extran-

jeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Salceda López para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Rogelio Salceda López, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 641

(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 599 de 20 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 599 de 20 de noviembre de 1954, por medio del cual se nombró a Ana Esther Villa Maestra de Enseñanza Primaria, e nel sentido de cambiar el nombre por el de Aura Ester Villa que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 642

(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo del Primer Ciclo Secundario de La Concepción.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Diamantina A. de Crespo, Oficial de 4ª Categoría en el Primer Ciclo Secundario de La Concepción, en reemplazo de Evila Aizpurúa, quien tiene licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 643

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Economía Doméstica en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ena Haydee Salazar Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad, en la escuela de Santa Marta, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Gregorio Carrillo quien no acepta el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 644

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Aseador de 3ª categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Abdiel Araúz, Aseador de 3ª Categoría en una de las escuelas primarias de David, en reemplazo de Wenceslao González que pasa a ocupar el cargo de Aseador del Gimnasio Escolar de David.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto comenzará a regir a partir del 1º de diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 221

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 221.—Panamá, 31 de mayo de 1953.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 76 de 11 de enero del presente año, la Resolución Nº 256 de 11 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Blanca Irene Valdés ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Blanca Irene Valdés, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Las Lajas, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 222

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 222.—Panamá, 31 de mayo de 1953.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 54 de 7 de enero del presente año, la Resolución Nº 250 de 5 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Antonia Elena Mendoza de González, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Di-

rector General del Registro Civil que certifica que tiene dos niños menores de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Antonia Elena Mendoza de González, permiso para viajar diariamente a Arraiján, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 256

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Stela H. de Dollander, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento Administrativo, en reemplazo de Norma Guadalupe, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 257

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se declaran insubsistente, por innecesarios, unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistente, por innecesarios, los siguientes nombramientos, en la División de Servicios Especiales (Panamá).

Nidia Adina Ramos: Almacenista de 4ª Categoría.

Pedro Pablo Picota: Almacenista de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que los señores Sergio Pérez Cajar, Carlota Rivera de Pérez y Sergio Pérez Villa han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "SERGIO PEREZ CAJAR E HIJOS, COMPANIA LIMITADA", con domicilio en esta ciudad de Panamá y comisiones en general;

Que el capital social es de dos mil quinientos balboas (B/2.500.00) aportado así: Sergio Pérez Cajar, la suma de mil ochocientos balboas; Carlota Rivera de Pérez, la suma de quinientos balboas y Sergio Pérez Villa, la suma de doscientos balboas;

Que la representación legal de la sociedad, la administración de los negocios de la misma y el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Sergio Pérez Cajar;

Que el término de la sociedad es de diez años prorrogables, y

Que así consta en la Escritura Pública número 3123, de esta misma fecha, otorgada ante el suscrito Notario.

Así se expide, firma y sella en la ciudad de Panamá, a los catorce días de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

Lig. 24084

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 302, Asiento 65,052 del Tomo 290 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Cia. Difaro, S. A."

Que al Folio 239, Asiento 68,090 del Tomo 310 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que Cia. Difaro S. A., sea, y la misma queda disuelta a partir del 6 de julio de 1953 y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 1622 de agosto 10 de 1953 de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es agosto 21 de 1956.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y quince minutos de la mañana del día de hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

Lig. 22309

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Martes dos (2) de Octubre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien

perseguido en al ejecución que adelanta la sucesión intestada de Abraham Telemí Pérez Rivas contra Víctor Manuel Acosta, el cual se describe así:

Lote de terreno con extensión superficial de 7 hectáreas aproximadamente, ubicado en Jaramillo, Distrito de Boquete, sin título, dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de Bernardo Camarena; Sur, Tomás Pretelt; Este, terrenos de Frank Tedman o Angela viuda de McIntire; y Oeste, Petra de Silvera.

Está avaluado en cinco mil balboas (B/5.000.00) y tiene como cuatro mil (4.000) árboles de café en producción.

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del Tribunal hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor debe consignarse previamente el cinco por ciento del avalúo como garantía de solvencia.

David, 4 de septiembre de 1956.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

Liq. 45382

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hugh Middleton, varón, mayor de edad, natural de Honduras Británicas, vecino del Distrito de La Chorrera, por medio de apoderado especial y en escrito del 12 de los corrientes, solicita al Tribunal le conceda título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en La Chorrera, construida a sus expensas en terreno perteneciente al Municipio de dicho Distrito. La construcción se ha hecho sobre fundaciones de piedra y cemento; consta de un piso de concreto y techo de zinc acanalado. Tiene seis (6) cuartos con un área total de 80 m². Las paredes de la dicha casa son de bloques y el lote mide de frente 12 metros por veinte de fondo. Linderos del lote: Norte, calle Buena Vista; Sur, terreno desocupado; Este, calle en proyecto; y Oeste casa de la señora Fernández.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este Edicto por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a fin de que los que se crean con mejor derecho, lo hagan valer dentro del término expresado. Se tiene copia de este Edicto a disposición de parte interesada, para su publicación.

Panamá, 19 de septiembre de 1956.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

Liq. 25056

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Julio Arias, Héctor González, Roberto Von Tres, Elva de González y Ladislao Sosa A., han solicitado de esta Administración por compras a la Nación, una porción de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Las Minas, de esta comprensión, con una capacidad de quinientas ochenta y ocho hectáreas, con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (588 Hts. 4.600 m²), alindado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales, finca Llano Sucio y Río Viejo; Sur, Río Aguas Claras, y quebrada Afuente; Este, terrenos de Esteban Lee y otros; y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Las Minas, por el término de treinta días hábiles para que to-

do aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno. Fijado hoy 20 de octubre de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 28013

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Jesús Bernal y Ermicenda Bernal, mayores de edad, panameñas, de oficios domésticos, vecinas del Distrito de Aguadulce, con solicitudes de Cédulas de Identidad Personal, solicitan en sus propios nombres a esta Gobernación, se les adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el lugar de Membrillar, jurisdicción de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Callejón y camino vecinal público que comunica con la Carretera Nacional; Este, terreno ocupado por Antonio Nieto, con camino vecinal de por medio y Oeste, terrenos Nacionales libres y Callejón que va a La Salitrosa, con una superficie de diez y ocho hectáreas, cuatro mil trescientos metros cuadrados (18 Hts. 4.300 M².)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy 27 de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq. 44847

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 234

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Lucía Núñez González, panameña, de oficios domésticos y Eligio Núñez Núñez, panameño, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, por medio de apoderado Dr. Demetrio A. Porras, se le adjudique a título de compra un globo de terreno nacional ubicado en Los Nisperales, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de Chame, de una extensión superficial de 169 Hts. 8.750 m². Este lote de terreno está dividido en dos lotes así:

Lote N 1, para Lucía Núñez González, área, 88 Hts. 1.250 m². Linderos: Noreste, lote número 2, Eligio Núñez, Suroeste, tierras nacionales, Sureste, tierras nacionales y parte de la Quebrada Grande del Centro y Noreste, tierras nacionales, trabajadores de Avelino Herrera.

Lote número 2, Eligio Núñez Núñez, área, 81 Hts. 7.500 m². Linderos: Noreste, tierras nacionales, Suroeste, Lucía Núñez González, Suroeste, Quebrada Grande del Centro y tierra nacional, Noreste, tierra nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta años hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Dalys R. de Medina.

Liq. 25769

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Faustina Ruiz ha solicitado de esta Administración de Tierras por compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en Vino Tinto, Corregimiento de Escobal, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 104 hectáreas con 900 metros cuadrados, alinderado de la manera siguiente:

Norte, con terrenos de Aureliano Amos y con tierras ocupadas por la señora María Soto Kú; Sur, con el caño Astillero, Quebrada Astillero y tierras nacionales; Este, con caño Astillero y tierras nacionales y por el Oeste, con terrenos de Felipe Añor y María Soto Kú.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 25 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ANTONIO T. DE REUTER.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 47588

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Evelina Atkinson representada por su hijo Wilfred Atkinson, ha solicitado por compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, Distrito y Provincia de Colón, por 18 hectáreas con dos mil metros cuadrados (18 Hts. 2.000 MC), de capacidad superficial, el cual está alinderado de la manera siguiente:

Por el Norte, con predio de los herederos de Isaac Lowe; Este, terrenos baldíos y por el Sur y el Oeste, con el Río Gatunsillo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Limón-Monte Lirio, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 25 de agosto de 1956.

El Gobernador-Primer Suplente-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

ANTONIO T. DE REUTER.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 47589

(Segunda publicación)

EDICTO Nº 174

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Pardo, varón, mayor de edad, natural de España, vecino del Distrito de Las Palmas, soltero, agricultor, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado VIRULI, ubicado en el mencionado Distrito de Las Palmas, de una superficie enarenta y dos hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (42 Hts. 9.800 m2). y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, Río Viruli y tierras nacionales; Este, Bonifacio Cerrud, y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quienes

se consideren perjudicados en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de julio de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 24086

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado Nº 47-45781, en memorial de fecha 5 del presente mes de junio de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Jorge Tulio Medrano, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, cedulado Nº 22-2185; se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "El Progreso Nº 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de Seis Hectáreas con Cinco Mil Seiscientos Ochenta Metros Cuadrados (6 Hts. 5.680 MC) alinderado así: Norte, Río Ocu; Sur, Jorge Tulio Medrano; Este, Camino de Los Hoyitos a Llano Grande; Oeste, Adolfo Pinzón.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 8 de junio de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 22093

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado Nº 47-45781, en memorial de fecha 14 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Angel Santos González, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de Correa y cedulado Nº 26-1383; solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Caimito", ubicado en Correa Distrito de Parita, de una capacidad superficial de Cuarenta y Dos Hectáreas con Nueve Mil Metros Cuadrados (42 Hts. 9.000 MC) alinderado así: Norte, terreno libre; Sur, camino de Escotá a la carretera de parita a Santa María y terreno de los herederos de Jorge E. Weeden; Este, terreno de Félix Aparicio; y Oeste, terrenos de herederos de Jorge E. Weeden.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 23 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 22092

(Segunda publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que con motivo del denuncia de un bien vacante, se ha dictado por este Despacho una providencia que a la letra dice:

"Alcaldía Municipal del Distrito.—Boquerón, 13 de Junio de 1956. Por cuanto que en esta fecha ha sido traída a este Despacho por los Agentes de la Guardia Nacional, una yegua bayo claro, como de dos años de edad, marcada a fuego así: "EG que se encontraba vagando por los alrededores de este poblado y dentro del mismo y sin dueño conocido. SE DISPONE: Depositar el bien en referencia en poder del señor Justo Concepción, agricultor del barrio de Macano, fijar Edictos en lugar visible de este Despacho y en los lugares concurridos del Distrito, por el término de treinta días, enviar una copia de ellos al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si vencido el plazo de la fijación de los Edictos no se hubiere formulado reclamo alguno, hacer la venta del bien en almoneda pública por el Tesorero Municipal. CUMPLACE.—(fdo.) J. Santamaria G., Alcalde—(fdo.) Héctor Stapf G., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación a quienes pueda interesar, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho por el término legal de treinta días.

Dado en Boqueron, a los veinte días del mes de junio del año de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

J. SANTAMARIA G.

El Secretario,

Héctor Stapf G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente cita y emplaza a Domingo Palomeque, colombiano, de 32 años de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Pinogana, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Seducción, la parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, mayo siete de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por las anteriores razones el Tribunal, oído el concepto del Agente del Ministerio Público, en su Vista Nº 20, de 16 de marzo de 1953, leída a fojas 60 y 61, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, por el delito de seducción a Domingo Palomeque, de 32 años de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Pinogana de esta Jurisdicción territorial, a sufrir la pena de un año de reclusión al tenor del Artículo 283 del Código Penal, debido a su buena conducta anterior, y a la indemnización de que trata el Artículo 36, el cual cumplirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho al descuento del tiempo que estuvo detenido preventivamente en la Cárcel de El Real, a contar del cinco de enero de 1953 al 7 de abril inclusive, en que el Juzgado ordenó su libertad y viene gozando sin saberse su paradero.

En vista de lo anterior ordenase la captura inmediata del reo al Teniente Jefe de la Guardia Nacional de la Sección 9ª de esta Provincia y mantenga preso en la cárcel pública de esta cabecera hasta que reciba nuevas órdenes.

Notifíquese y consúltese si no fuere apelada.

El Juez, (fdo.) Juan B. Carrion.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizalez E."

Se advierte al reo Domingo Palomeque que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Por tanto se fija este Edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal, hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a las tres de la tarde y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizalez E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio cita al procesado del delito de Hurto, Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, soltero, panameño, jornalero, de 21 años de edad, natural de Dos Ríos, del Distrito de Dolega, hijo de Bertilda Rodríguez y Amado Gaitán, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero actual se desconoce, para que concurra al Tribunal a recibir personal notificación, del fallo proferido en su contra, dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia. El fallo en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Asunto Penal. Sentencia. Puerto Armuelles, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo en parte con la opinión del representante de la Vindicta Pública y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gerardo Gaitán o Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Ríos, Distrito de Dolega, residente en el barrio de la playa de esta población y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena corporal de dos años y siete meses de reclusión, donde diga el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales que ha estado detenido preventivamente o sean veinte días. Como el reo aun se encuentra ausente, emplácese de acuerdo con los artículos 2349 y 2338 del Código Judicial.—Regístrese, notifíquese y consúltese. El Juez (fdo.) José María Cedeño.—El Secretario, (fdo.) Lorenzo Miranda C."

También se ha dictado otra providencia en el tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y seis. Póngase en conocimiento de las partes lo que ha resuelto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí. Conforme lo dispuesto en el Artículo 2343 del Código Judicial, se ordena emplazar al procesado Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, para que comparezca al Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese, (fdo.) Dora Goff.—Secretario, (fdo.) F. Julio Valdés A."

Se le advierte al reo que de no presentarse dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista. A los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les recuerda en el deber en que están de denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados como cómplices o cooperadores del delito por el cual se le juzga. Las autoridades judiciales y administrativas deben capturar u ordenar la captura del reo y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Para que sirva de formal notificación el presente Edicto se fija en el lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las tres de la tarde del día diez y nueve (19) de julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956). Copia del mismo Edicto se remite al director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas en ese órgano publicatorio.

El Juez,

DORA GOFF.

El Secretario,

Fernando Julio Valdés A.

(Segunda publicación)